

do el día 29 de julio de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinado de hecho el auto de fecha 9 de febrero de 2009, se aprecia la necesidad de aclararlo en su parte dispositiva, y en el sentido que a continuación se dice:

«Acuerdo cancelar la hipoteca unilateral otorgada por “Labordoc, Sociedad Limitada”, a favor de los demandantes que en la escritura constan... »; manteniéndose íntegramente el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Araceli Redondo Herrero, doña Trinidad Otero Mújica y doña Teresa Molina Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.398/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Fuentes Cano, contra la empresa “Labordoc, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo cancelar la hipoteca unilateral otorgada por “Labordoc, Sociedad Limitada”, a favor que en la escritura constan, a cuyo fin; líbrense mandamiento al Registro de la Propiedad número 1 de Pozuelo de Alarcón para que cancele la inscripción 22 referente a la hipoteca constituida sobre la finca 9.435, del libro 641; tomo 648, de la Sección primera de dicho registro, sita en la calle San Jorge, número 25, de Pozuelo de Alarcón.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Araceli Redondo Herrero, doña Trinidad Otero Mújica y doña Teresa Molina Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Moreno Gómez, doña Alma María Orozco Moreno, doña Teresa Raquel Baz Hernández y doña Tamara Tejado Niño, contra la empresa “Easy Products, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Telmon Distribuciones, Sociedad Limitada”, “Eurobric 2000, Sociedad Anónima”, y “Factory Phone Card, Sociedad Limitada”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a la referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde

el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Easy Products, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.424/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 y acumuladas de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Moreno Gómez, doña Alma María Orozco Moreno, doña Teresa Raquel Baz Hernández y doña Tamara Tejado Niño, contra la empresa “Easy Products, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Dada cuenta; procédase por la secretaria judicial al legal prorrateo de la cantidad consignada de 1.380,37 euros.

Efectuado, se pone a disposición de cada una de las actoras las siguientes cantidades: Doña Mónica Moreno Gómez, 166,37 euros.

Doña María Orozco Moreno, 110 euros.

Doña Tamara Tejado Niño, 207 euros.

Doña Teresa Raquel Baz Hernández, 897 euros.

Una vez que la presente resolución sea firme, mediante los correspondientes mandamientos de devolución que serán entregados en esta Secretaría.

Se hace saber a las demandantes que, si lo desean, pueden facilitar en el plazo de cuarenta y ocho horas, por escrito presentado al Juzgado, incluso vía fax al 914 935 315, sus respectivos números de cuenta corriente de las que sean titulares, solicitando les sea transferida las cantidades que a cada una corresponden, debiendo adjuntar al escrito fotocopias de la primera hoja de sus cartillas bancarias y de sus documentos nacionales de identidad.

Queda reducido el principal a la cantidad de 24.372,54 euros (1.808,22 euros de la señora Orozco Moreno, ejecución número 19 de 2009; 3.019,42 euros de la señora Moreno Gómez, ejecución número 179 de 2008; 3.583,11 euros de la señora Tejado Niño, ejecución número 49 de 2009, y 15.961,79 euros de la señora Baz Hernández, ejecución número 55 de 2009), más 4.499,30 euros de costas e intereses provisionales.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Easy Products, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.422/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 397 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Ruiz Gómez de Travesedo, contra la empresa “Comunicación e Ideas Creativas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre la empresa “Comunicación e Ideas Creativas, Sociedad Limitada” y el trabajador don Javier Ruiz Gómez de Travesedo, y condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 18.916,54 euros de indemnización, más 8.697,26 euros en concepto de salarios de tramitación.

El actor reintegrará al Servicio Público de Empleo Estatal la prestación recibida durante la tramitación del procedimiento, una vez que cobre los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comunicación e Ideas Creativas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.421/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Hernández Pérez, contra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña María del Carmen Hernández Pérez, y condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 31.770 euros de indemnización, más 5.658,42 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdessamad Jebbari, contra la empresa “Estructuras Cronos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdessamad Jebbari, contra “Estructuras Cronos, Sociedad Limitada”, por un principal de 9.361,10 euros, más 1.521,20 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

Devuélvase el original del poder notarial aportado por la letrada del ejecutante, dejando en los autos testimonio del mismo.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y/o en su caso, consúltense las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro judicial, a fin de informar si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advertiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, bajo el número de cuenta 2516/0000/64/0132/09.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles